ESTUDIOS PREVIOS

MC-SA-0894 de 2026

1. INFORMACIÓN DEL PROYECTO

Con el presente proceso contractual, se impactarán dos (02) proyectos de inversión.

Nombre del Proyecto Inversión 1:

1.1.- Fortalecimiento de la competitividad de las unidades productivas agropecuarias de pequeños y medianos productores del municipio de Jamundí

Código del Proyecto: **202500000041846**

Actividades:

7. Realizar mercados campesinos para el fortalecimiento comercial y la economía campesina, como estrategia de reactivación económica y competitividad agropecuaria.
9. Realizar ruedas de negocios para la promoción comercial de productos agropecuarios de pequeños y medianos productores.

Nombre del Proyecto Inversión 2:

1.1.- Fortalecimiento de las instancias de participación ciudadana para la promoción de la paz territorial en el municipio de Jamundí.

Código del Proyecto: **202500000041851**

Actividades:

1. Realizar eventos conmemorativos referentes a temas de paz y derechos humanos.

2. DEPENDENCIA SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL CONTRATO

Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural Integral y Fomento Agropecuario

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

4.1. **Número:** 1271
Fecha de Expedición: 19/02/2026
Valor CDP: $ 32.000.000

Compromisos que respalda:

2.3.2.02.02.008-124303.17.41846.09:	$ 12.000.000
2.3.2.02.02.008-124303.17.41846.11:	$ 10.000.000
2.3.2.02.02.008-124303.45.41851.02:	$ 10.000.000

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ____
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología ____
  - Contrato impulsó actividades de interés público ____
- Convenio de asociación ____

- Convenio de cooperación _____
- Seguros _____
- Otro ¿Cuál? _____
- Prestación de Servicios de apoyo logístico ___x_

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

6.1. Alineación con el Plan de Desarrollo Municipal vigente y con las funciones de la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural Integral y Fomento Agropecuario.

La Alcaldía Municipal de Jamundí está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio y se desarrolla con fundamento en los principios de Igualdad, Imparcialidad, Buena Fe, Eficacia, Eficiencia, Economía, Celeridad, Responsabilidad, Transparencia, Publicidad, Contradicción, lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos, donde el Municipio de Jamundí como ente fundamental de la organización político administrativa, debe satisfacer en adecuada forma las exigencias que funcionalmente le han impuesto la Constitución Política y la Ley.

Entre los principios rectores de la democracia está el de transparencia, racionalización, participación y satisfacción de los beneficiarios como garantía en el manejo de todos los recursos y relaciones provenientes de la Administración.

El artículo 3° de la ley 80 de 1993, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

El Municipio de Jamundí - Valle del Cauca, de acuerdo con las competencias y funciones contempladas en la Constitución y la Ley, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado como son los de: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes; igualmente por tratarse de una entidad fundamental de la división política-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la

participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir con las demás funciones que le asignan la constitución y las leyes., al municipio le corresponde entre otras la función de solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos, domiciliarios vivienda, recreación y deporte, además es obligación del ente territorial actuar bajo los principios de eficiencia, eficacia, y racionalización económica garantizando el desarrollo del Municipio, razón por la cual el Municipio de Jamundí busca lograr los fines y propósitos señalados en la constitución y la ley.

En el marco Normativo, le corresponde a la Secretaría de Agricultura, cumplir con la siguiente misión y objeto:

De conformidad con lo señalado en el artículo quinto del Acuerdo No. 010 de septiembre 08 de 2016 “Por medio del cual se derogan los acuerdos 004 de marzo 04 de 2016 y el acuerdo No 007 de junio de 2016 y se crea “La Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural Integral y Fomento Agropecuario del municipio de Jamundí – Valle del Cauca y otras disposiciones”, el objetivo de la secretaría de Agricultura es: “Implementar, impulsar, desarrollar y construir las políticas que en materia de Agricultura, Desarrollo Rural y atención a víctimas se deban construir en el municipio buscando el mejoramiento de la calidad de vida de la población, el sostenimiento de la Seguridad Alimentaria, el fomento de la asociatividad, el incremento de la productividad agropecuaria y la articulación de los diferentes actores públicos y privados del sector en la región”

Según el Decreto No. 30-16-216 del 08 de junio de 2018 “Por medio del cual se ajusta la estructura orgánica de la administración central del municipio de Jamundí”, en su artículo undécimo DE LA ESTRUCTURA ORGANICA. En el numeral 18. SECRETARIA DE AGRICULTURA y 20.1. UNIDAD DE POSCONFLICTO, la misión y funciones de la dependencia son las siguientes:

MISIÓN:
Fomentar el desarrollo rural integral y agropecuario del municipio en el ámbito rural y urbano, en el marco del posconflicto y la construcción de paz con especial énfasis en economía campesina, enfoque de territorio emprendimiento, sostenibilidad ambiental, creación de competencias y capacidades sobre la base de equidad, la educación incluyente orientada al mejoramiento de las condiciones económicas y sociales de vida de las comunidades y etnias. Velará por el incentivo a la localización de inversiones productivas, el desarrollo rural, el manejo eficiente de los recursos, la generación de empleo, todo aquello en el concierto de un desarrollo rural sostenible. Esta se efectuará

con el fin de mejorar el nivel de vida y bienestar social de la población, generando desarrollo económico y equilibrio social.

FUNCIONES SECRETARÍA DE AGRICULTURA:

1. Elaborar y realizar el Plan Agropecuario Municipal PAM, el cual debe ser insertado en el Plan de Desarrollo Municipal, de conformidad con los artículos 61, 62 y 63 de la Ley 101 de 1993.

2. Orientar y dirigir la formulación de los planes, programas y proyectos que requiere el desarrollo del sector agropecuario, agroindustrial y comercial de las zonas rurales y urbanas.

3. Diseñar e implementar las estrategias y condiciones para el desarrollo sostenible de las actividades agrícolas, pecuarias, de comercialización y agroindustrial de las zonas rural y urbana.

4. Diseñar la estrategia para reconstruir los saberes culturales y labores ancestrales rescatando el vínculo existente entre los productores familiares y la producción de semillas nativas para el mantenimiento y conservación de la biodiversidad agrícola mitigando los efectos del cambio climático y garantizar la seguridad alimentaria de los habitantes del municipio de Jamundí.

5. Planificar las actividades agropecuarias, agroindustriales y de comercialización, para la transferencia de tecnología, asistencia técnica y desarrollo rural integral, así como la reactivación y reconversión de la zona urbana y rural.

6. Fomentar el desarrollo agropecuario, agroindustrial y comercial siguiendo los principios de desarrollo sostenible, progreso social y la promoción de formas asociativas en la producción para la zona rural y urbana.

7. Articular los diferentes eslabones de las cadenas productivas a fin de alcanzar la competitividad y la sostenibilidad agropecuaria, agroindustrial y comercial para la zona rural y urbana.

8. Implementar y fortalecer las iniciativas relacionadas con la seguridad y soberanía alimentaria para la población de la zona rural y urbana.

9. Prestar asistencia técnica directa rural integral acogiendo los lineamientos que promulgue el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

10. Estimular acciones científicas y tecnológicas que promuevan la creación de programas y proyectos de innovación y de mejoramiento de la productividad para beneficiar el desarrollo rural integral, ambiental y cultural del municipio, impulsando la regionalización e internacionalización de su economía, mediante convenios con universidades, científicos, con asociaciones, con fundaciones nacionales e internacionales, con países y ciudades que se hermanen con Jamundí.

11. Promover la construcción compartida de programas, proyectos y acciones de desarrollo rural integral del municipio de Jamundí, con la participación de los sectores público, privado, informal, académico y rural para mejorar la productividad, la competitividad o la creación de empresas, negocios, zonas francas o parques agropecuarios, agroindustriales y de servicios.

12. Dirigir el diseño de planes y programas de desarrollo, para el sector agropecuario, teniendo en cuenta las necesidades identificadas en los ámbitos local y regional, incorporando tecnologías, con sujeción a las normas ambientales, que mejoren los niveles de productividad y rentabilidad en todos los procesos productivos.

13. Programar y ejecutar acciones propias, en convenio, alianza u otra forma colaborativa para apoyar el desarrollo de los sistemas de producción de las pequeñas y medianas unidades de producción y servicios del sector agropecuario, agroindustrial, comercial y de mercado, para las comunidades campesinas y de etnias, rurales y urbanas del municipio de Jamundí.

14. Coordinar con entidades nacionales y departamentales estrategias de desarrollo rural integral, que permitan a la población del sector rural y urbano implementar los programas de seguridad y soberanía alimentaria, reforma rural integral, adecuación de tierras, vivienda, generación de empleo, apoyo a microempresas y reasignación de activos productivos.

15. Dirigir y promover ante las instancias competentes, las actividades de asesoría, capacitación y asistencia técnica, agropecuaria, agroindustrial, de comercialización y mercadeo que se requieran para la solución de necesidades.

16. De conformidad con la Ley 160 de 1994 o en su defecto las que modifiquen esta ley, adelantar los programas de reforma rural integral a través del CMDR que crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino en los artículos 89 y 90, que le da funciones específicas al CMDR con el apoyo técnico del comité de Reforma Agraria,

para adelantar los procesos de concertación que se requieran.

17. Diseñar e implementar las estrategias en pro de la mitigación y adaptación del cambio climático en el sector agropecuario.

18. Implementar y fortalecer las iniciativas relacionadas con la seguridad y soberanía alimentaria para la población de la zona rural y urbana.

19. Promover el desarrollo agropecuario, económico y social sostenible de los productores, comercializadores, campesinos y habitantes del municipio de Jamundí, orientando el desarrollo rural integral hacia la configuración de regiones especializadas por actividad productiva, fomentando las agriculturas limpias los sistemas de producción campesinos, la agroindustria, explotaciones pecuarias limpias, la industria, el comercio, el empleo, la ocupación y el consumo en su territorio.

20. Formular políticas y lineamientos para fortalecer la competitividad y productividad de la economía del Municipio de acuerdo con sus posibilidades y características del desarrollo rural integral y su entorno territorial, regional, nacional e internacional.

21. Coordinar con quien corresponda el trazado y mantenimiento de vías terciarias de interés agropecuario.

22. Dar cumplimiento al Decreto 135 de febrero de 1965, el cual estableció a nivel nacional como día del Campesino, el primer domingo del mes de junio de cada año.

23.Dirigir, coordinar y responder por los demás asuntos que le encomiende la ley, los decretos, los acuerdos o los reglamentos a que se diere lugar y en correspondencia con su misión y objetivos en materia propia de su competencia.

24. Atender los requerimientos de los entes externos de control los cuales consisten en atención a visitas de auditoria o revisión, solicitudes de presentación de informes eventuales o de informes periódicos que tengan que ver con la dependencia.

25. Dar trámite a la correspondencia y a las comunicaciones que el público en general dirija a la dependencia, referente a peticiones de documentos, servicios, quejas o reclamos.

26. Atender oportunamente los derechos de petición que le haga la comunidad o los requerimientos judiciales si los hubiese.

27. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento eficiente y eficaz del objetico de la dependencia, o que sean asignadas en complemento, desarrollo o modificación de la Constitución, las Leyes, las Ordenanzas, los Acuerdos, o asignadas por autoridad competente.

FUNCIONES UNIDAD DE POSCONLFICTO:

1. Asesorar al alcalde en el diseño y coordinación de las acciones relacionadas con la formulación, estructuración y desarrollo de programas para la sustitución de cultivos ilícitos, a cargo de las entidades competentes.

2. Apoyar el diseño de estrategias para la ejecución de programas relacionados con la sustitución de cultivos ilícitos.

3. Adelantar gestiones para obtener cooperación internacional de acuerdo con las necesidades, acorde con los lineamientos establecidos por la Dirección de Gestión General y en coordinación con la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia – APC.

4. Gestionar y coordinar la articulación entre la inversión pública y privada para la ejecución de los programas y proyectos, en el marco del posconflicto.

5. Implementar proyectos orientados de la competitividad y la productividad de las actividades agropecuarias, agroindustriales y comerciales del sector rural y urbano.

6. Promover, orientar y desarrollar las capacidades intelectuales y técnicas por medio de las escuelas rurales campesinas en el marco del post conflicto y la construcción de paz, articulando cada una de estas acciones con la Gerencia para el post conflicto y las entidades que en el municipio trabajen este tema.

7. Integrar las mesas para la lectura de la historia, la construcción de los espacios de reconciliación y la paz en el municipio y las zonas que hayan realizado convenio o alianza para tal fin, de acuerdo con la norma.

8. Promover el desarrollo agropecuario, económico y social sostenible de los productores, comercializadores, campesinos y habitantes del municipio, orientando el desarrollo rural integral hacia la configuración de regiones especializadas por actividad productiva, fomentando las agriculturas limpias, los sistemas de producción campesinos, la agroindustria, explotaciones pecuarias limpias, la industria, el comercio, el empleo, la

ocupación y el consumo en su territorio.

9. Formular las políticas y los lineamientos para fortalecer la competitividad y productividad de la economía del municipio de acuerdo con sus posibilidades y características del desarrollo rural integral y su entorno territorial, regional, nacional e internacional.

10. Dirigir y coordinar con los organismos y entidades nacionales y departamentales de carácter público y privado, competentes en materia agropecuaria, agroindustrial, de comercio y servicios, la elaboración de los diagnósticos, la formulación de los planes sectoriales, la ejecución de programas y proyectos, el monitoreo y evaluación del plan y el manejo de los riesgos propios de las actividades de estos sectores.

11. Elaborar y/o contratar los estudios y consultorías que permitan proponer políticas y programas de formación para el trabajo y el desarrollo humano, para mejorar las competencias generales, especificas, ciudadanas y capacidades del sector rural y urbano para la producción agropecuaria, agroindustrial, comercial, de mercadeo y servicios, de las empresas, microempresas, de las unidades de producción campesina y de las etnias, que lo requieran con el fin de promover, potenciar y facilitar la inclusión social de la economía del municipio en otros mercados, nacionales e internacionales.

12. Fortalecer y promover las alianzas y convenios entre los sectores público, privado, ONG's, agencias de cooperación nacional e internacional, ciudades y gobiernos del mundo, para realizar proyectos, programas, relacionados con el desarrollo rural integral y el fomento agropecuario que se orienten al diseño e implementación de las acciones relacionadas con el fortalecimiento de la producción agropecuaria, agroindustrial, de mercadeo y comercialización de bienes y servicios derivados, al emprendimiento, la generación y formalización del empleo, así como el desarrollo de competencias laborales, movilidad laborar nacional e internacional.

13. Estudiar la dinámica y el desarrollo del entorno económico, social, ambiental, técnico y educativo del municipio de Jamundí y las perspectivas del comercio internacional para vincular a las empresas, los comerciantes, los campesinos y los artesanos del municipio con sus productos y servicios en los nuevos mercados y consolidarse en los existentes.

14. De conformidad con los artículos 3 y 4 del Decreto 1777 de 1996 por el cual se reglamenta parcialmente el Capítulo XIII de la Ley 160 de 1994. Intervenir en las zonas de reserva campesina para focalizar la inversión de acuerdo al Plan de Desarrollo establecido por el Consejo Municipal de Desarrollo Rural.

Por otra parte, el Plan de Desarrollo del Municipio JAMUNDI SE TRASNFORMA - 2024 -2027 -, contempla tres (3) Vectores Estratégicos desarrollados mediante trece (13) programas que permiten la implementación y ejecución de las diferentes políticas públicas encaminadas a la satisfacción de las necesidades de la población Jamundeña:

VECTOR ESTRATÉGICO 1: CRECIMIENTO INTELIGENTE Y ORDENADO.
VECTOR ESTRATÉGICO 2: SEGURIDAD Y CUIDADO DE LA VIDA.
VECTOR ESTRATÉGICO 3: ADMINISTRACIÓN PÚBLICA AL ALCANCE DE TODOS

En el programa "JAMUNDI SE TRANSFORMA CON PRODUCTIVIDAD Y SOSTENIBILIDAD AGROPECUARIA", desarrollador del Vector Estratégico I del Plan de Desarrollo del Municipio "Jamundí se Transforma 2024 – 2027", establece que se fortalecerán los escenarios económicos agropecuarios del Municipio, como la plaza de mercado, en donde se busca transformar los agro negocios y ciclos de mercado corto. Igualmente se promoverán proyectos estratégicos como la construcción de la terminal sur que será un Centro de Acopio del Municipio y la región, y, la asistencia técnica integral al pequeño y mediano productor agropecuario; la Implementación de estrategias para la recuperación de semillas nativas y plantas medicinales dentro de las comunidades étnicas; promoción de la asociatividad campesina para la producción y comercialización de los productos del sector agropecuario; explorar fuentes de financiación y brindar el acompañamiento en la formulación de proyectos que permitan la participación en la oferta institucional agropecuaria del Departamento y la Nación. El desarrollo del programa tendrá como base no sólo el respeto y fomento de la riqueza campesina presente en el territorio, sino la aplicación de planes y obras para disminuir la carga contaminante a las fuentes hídricas del municipio, la integración de acciones de conservación de las cuencas, reforestación, sistemas agrosilvopastoriles, manejo de herramientas del paisaje.

Así mismo, se debe tener presente los valores fundamentales del Plan de Desarrollo, alineados con el código de integridad del Servidor Público:

- Para establecer un plan de desarrollo sobre una base de transparencia y gobierno eficaz, es importante fomentar el valor la **honestidad**; pues es la manera de actuar conforme a la verdad y siempre buscando el bien común.

- El **Respeto** permite darles un trato digno a todas las personas sin importar su condición social, económica, política, religiosa o su procedencia**.**

- El **Compromiso** le permitirá a esta administración estar siempre a disposición de los ciudadanos y sus respectivas necesidades, buscando mejorar su bienestar.

- **Justicia**, garantizando sus derechos con igualdad y sin discriminación.

Los principios que se consideran como la base para lograrlo surgen desde la política de la transformación, los cuales son:

1. Vida. Cuidemos todas las formas de vida.
2. Democracia. Todos y todas participaremos.
3. Responsabilidad política. Primero el bien común.
4. Coherencia. Cumplir lo que decimos y decir lo que hacemos.
5. Sostenibilidad. Cuidar el futuro.

Conforme al artículo 311 de la Constitución Política, corresponde al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

La Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural Integral y Fomento Agropecuario, busca apoyar la formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, que permitan el desarrollo del sector agropecuario, fomentando el desarrollo rural integral y agropecuario del municipio, con especial énfasis en la economía campesina, enfoque de territorio, emprendimiento, sostenibilidad ambiental, creación de competencias y capacidades sobre la base de equidad.

Teniendo en cuenta que corresponde a esta dependencia, garantizar dentro de sus competencias, el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal denominado JAMUNDI SE TRANSFORMA¨ 2024-2027, y la efectiva realización de los programas “Jamundí se transforma con Productividad y Sostenibilidad Agropecuaria”, “Jamundí se transforma con un campo productivo” y “Jamundí se transforma con seguridad y convivencia”, se considera necesario promover todo lo relacionado con estrategias de comercialización como los mercados campesinos y las ruedas de negocios, así mismo lo relacionado con temas de Paz y derechos humanos en el municipio de Jamundí.

Que la entidad en desarrollo de esta misión considera necesario adelantar el respectivo proceso de contratación y así proteger no solo el sistema de abastecimiento alimentario

sino la economía familiar campesina y comunitaria.

Para el cumplimiento de las necesidades planteadas, el Municipio celebrará un proceso de contratación de mínima cuantía, en razón a que el valor de lo contratado no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad.

El proyecto que se pretende desarrollar se encuentra inscrito y viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación, debidamente publicado en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad territorial.

Así las cosas, se encuentran los suficientes soportes legales y éticos para que la administración Municipal garantice a la comunidad la total transparencia en todos sus procesos y procedimientos enmarcados en el estatuto anticorrupción, ley 1474 de 2011, teniendo presente que los principios son preceptos que facilitan la integración y vida en sociedad.

Para la presente contratación se enfatizará en la aplicación de los programas “Jamundí se transforma con Productividad y Sostenibilidad Agropecuaria”, “Jamundí se transforma con un campo productivo” y “Jamundí se transforma con seguridad y convivencia”, desarrolladores de los Vectores Estratégicos 1 - CRECIMIENTO INTELIGENTE Y ORDENADO y 2 - SEGURIDAD Y CUIDADO DE LA VIDA, del Plan de Desarrollo del Municipio Jamundí se Transforma, para lo cual se tiene en ejecución dos proyectos de inversión denominados “Fortalecimiento de la competitividad de las unidades productivas agropecuarias de pequeños y medianos productores del municipio de Jamundí” con BPIM 202500000041846 y “Fortalecimiento de las instancias de participación ciudadana para la promoción de la paz territorial en el municipio de Jamundí” con BPIM 202500000041851.

A continuación, se describe la información estratégica del proceso contractual a celebrar debidamente articulado al Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027:

Vector Estratégico 1	Crecimiento Inteligente y Ordenado
Programa	Jamundí se Transforma con Productividad y Sostenibilidad Agropecuaria

ESTUDIOS PREVIOS

Proyecto:	Fortalecimiento de la competitividad de las unidades productivas agropecuarias de pequeños y medianos productores del municipio de Jamundí
Actividades del Proyecto que se pretende impactar:	Realizar mercados campesinos para el fortalecimiento comercial y la economía campesina, como estrategia de reactivación económica y competitividad agropecuaria Realizar ruedas de negocios para la promoción comercial de productos agropecuarios de pequeños y medianos productores
Proyecto:	Fortalecimiento de las instancias de participación ciudadana para la promoción de la paz territorial en el municipio de Jamundí
Actividades del Proyecto que se pretende impactar:	Realizar eventos conmemorativos referentes a temas de paz y derechos humanos
Código Actividad. PAA:	99
Actividad PAA	Adquisiciones denominado PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE MERCADOS CAMPESINOS Y RUEDAS DE NEGOCIOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN COMERCIAL DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y DE LA ECONOMÍA CAMPESINA, ASÍ COMO DE EVENTOS CONMEMORATIVOS REFERENTES A TEMAS DE PAZ Y DERECHOS HUMANOS EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DENOMINADOS: "FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS AGROPECUARIAS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL

	MUNICIPIO DE JAMUNDÍ" Y "FORTALECIMIENTO DE LAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA PROMOCIÓN DE LA PAZ TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ"
Valor proyectado	$ 32.000.000

6.2. **Fundamentación legal, atribuciones y autorizaciones del Orden Municipal para contratar:**

Quien va a suscribir el contrato objeto del presente estudio, por parte de la Entidad Territorial, cuenta con las siguientes normas que lo autorizan para el efecto. El Concejo de Jamundí expidió el Acuerdo No. 022 del 25 de octubre de 2025 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026" el cual, en su ARTÍCULO *PRIMERO, define: Fíjese el presupuesto general de Rentas y Recursos del Municipio de Jamundí, para la vigencia fiscal 2026, en QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS ($566.344.913.714) M/CTE, (…)".*

De conformidad con lo establecido en el artículo 315 de la Constitución Política, artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el alcalde de Jamundí tiene la función de ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto, y se encuentra facultado para celebrar conforme a las normas legales vigentes todo tipo de contratos.

Sobre la facultad constitucional y legal propia de los alcaldes para contratar, el Consejo de Estado a través de su Sala de Consulta y Servicio Civil, según radicado No. 11001- 03-06-000-2014-00285-00 (2238) del 11 de marzo de 2015, expresó lo siguiente:

> "*1. La facultad de los alcaldes para contratar y los casos en que requiere autorización previa del concejo municipal. Reiteración*
>
> *Sobre la facultad de los alcaldes para contratar y los casos en que requiere autorización previa del concejo municipal, esta Sala ya se ha pronunciado en Conceptos 1371 de 2001 y 1889 de 2008 y, recientemente, en los radicados con los números 2215 de 2014 y 2230 de 2015.*

Particularmente, en estos dos últimos conceptos la Sala señaló, como ahora se reitera, las siguientes reglas de interpretación de las normas constitucionales y legales aplicables al caso:

2. Los alcaldes tienen competencia constitucional y legal propia para suscribir contratos.

De conformidad con los artículos 315-3 de la Constitución Política, 11-3 de la Ley 80 de 1993, 91-D-5 de la Ley 136 de 1994 y 110 del Decreto 111 de 1996, por regla general los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal. En este sentido, el entendimiento de que cada año o período de sesiones el concejo municipal debe autorizar al alcalde para suscribir contratos, de modo que si esa autorización no se produce la contratación del municipio se paraliza, es constitucional y legalmente incorrecta, pues además de que no se deriva de los artículos 313-3 de la Constitución Política y 32-3 de la Ley 136 de 1994 (que adelante se revisan), desconoce las facultades contractuales y de ejecución presupuestal del alcalde contenidas en las disposiciones anteriormente citadas. Además, una interpretación de esa naturaleza sería contraria a los principios de eficiencia, transparencia, celeridad y economía que orientan la actuación administrativa (artículos 209 C.P. y 3º de la Ley 489 de 1998).

En este sentido la Sección Tercera del Consejo de Estado señaló recientemente lo siguiente:

"A juicio de la Sala la lectura correcta con el propósito de que todas las disposiciones antedichas puedan tener un efecto legal útil es la siguiente: la regla general para la celebración del contrato estatal es la no intervención del Concejo Municipal en el procedimiento de contratación y por lo tanto las autorizaciones o aprobaciones que le competen a esa Corporación solo pueden requerirse de acuerdo con la Ley o con el reglamento del respectivo Concejo Municipal, antes de iniciar el procedimiento respectivo."

Sólo excepcionalmente el alcalde necesitará autorización del concejo municipal para contratar.

Excepcionalmente, el alcalde necesitará autorización previa del concejo municipal para contratar en dos eventos:

En los casos expresamente señalados en el parágrafo 4º del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, que exige siempre la referida autorización para los siguientes contratos:

"Parágrafo 4°. De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

1. *Contratación de empréstitos.*
2. *Contratos que comprometan vigencias futuras.*
3. *Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.*
4. *Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.*
5. *Concesiones.*

Las demás que determine la ley."

b. En los casos adicionales que señale expresamente el concejo municipal mediante acuerdo, de conformidad con los artículos 313-3 de la Constitución Política y 32-3 de la Ley 136 de 1994, que establecen:

"Artículo 313. Corresponde a los concejos:
(…) 3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.

Artículo 32º.- Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los concejos las siguientes:

(…) 3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo."

Sobre el alcance de esta última potestad se ha aclarado que, a pesar de su aparente amplitud, las normas citadas sólo facultan al concejo municipal para (i) señalar los casos excepcionales en que el alcalde requiere autorización previa para contratar y (ii) reglamentar el trámite interno (dentro del concejo) para dicha autorización.

> *Se ha indicado, por tanto, que la atribución del concejo municipal es restringida y exige un entendimiento sistemático y coherente con las potestades del alcalde para contratar, de manera que "los concejos municipales deben actuar con razonabilidad, de modo que solo estén sometidos a ese trámite aquellos tipos contractuales que lo ameriten por su importancia, cuantía o impacto en el desarrollo local".*
>
> *3. Los alcaldes tienen competencia legal para delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de departamentos administrativos las funciones a su cargo (...) para celebrar y ejecutar contratos.*

El artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012 señala: " El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de departamentos administrativos las funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal, los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes con los actos de ellas. En lo referente a la delegación para celebrar y ejecutar contratos, este se regirá conforme a lo regulado en la Ley 489 de 1998 y la Ley 80 de 1993".

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 consagra la facultad del representante legal de la entidad para delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en quienes desempeñen cargos del nivel directivo o sus equivalentes.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 dispone que las autoridades administrativas, en virtud de lo previsto en la Constitución Política podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores.

Que en sentencia C-382 de 2000, la Corte Constitucional expresó que la delegación es: "una técnica de manejo administrativo de las competencias que autoriza la Constitución en diferentes normas (Art. 209,211, 196 inciso 4 y 305), algunas veces de modo general, otras de manera específica, en virtud de la cual, se produce el traslado de competencias de un órgano que es titular de las respectivas funciones a otros, para que sean ejercidas por éste, bajo su responsabilidad, dentro de los términos y condiciones que fije la ley".

Que en desarrollo de los principios que rigen la función administrativa, en particular los atinentes a la celeridad y economía y con el fin de cumplir los cometidos de la administración y optimizar los procesos administrativos para una adecuada y eficiente prestación del servicio, se hace necesaria la delegación de la contratación a los Secretarios de despacho de conformidad lo establecido en los artículos 9 de la ley 489 de 1998, artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la ley 1551 de 2012, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el 21 de la Ley 1150 de 2007.

Que mediante Decreto Municipal No. 30-16-039 del 10 de enero de 2024; la Alcaldesa de Jamundí, delegó facultades en materia de contratación y ordenación del gasto, a los Secretarios de Despacho según sus competencias funcionales, como entidades ejecutoras que conforman el Presupuesto Anual del municipio de Jamundí, por lo tanto; tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto del organismo o dependencia correspondiente

6.3. Necesidad que se pretende satisfacer con la presente contratación:

La Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural Integral y Fomento Agropecuario, es la dependencia encargada de la formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, que permitan el desarrollo del sector agropecuario, fomentando el desarrollo rural integral y agropecuario del municipio, con especial énfasis en la economía campesina, enfoque de territorio, emprendimiento, sostenibilidad ambiental, creación de competencias y capacidades sobre la base de equidad; toda vez que las Unidades Productivas Agropecuarias de pequeños y medianos productores agropecuarios del municipio de Jamundí presentan una reducción de la competitividad, generando bajos ingresos y altos niveles de pobreza multidimensional según el Censo Nacional Agropecuario, siendo necesario incrementar no solo la competitividad de los sistemas productivos con un enfoque de sostenibilidad fortaleciendo la agricultura familiar, comunitaria y asociativa, que garantice mayor disponibilidad y abastecimiento de alimentos para la seguridad alimentaria, y puntos estratégicos de comercialización de productos denominados Mercados Campesinos y Ruedas de Negocios, cuyos excedentes conduzcan a mejorar la calidad de vida del sector rural del municipio, incluyendo la población campesina víctima del conflicto en aras de que sean centros de negocios que permitan materializar las diferentes alianzas productivas que integran los

pequeños y medianos productores de la zona rural y sus diferentes formas organizativas y/o asociativas.

Ahora bien, aunque el municipio de Jamundí cuenta con un gran potencial para la producción de cacao, cítricos, frutales, café y otros cultivos de pancoger, se evidencia la carencia en la diversidad agropecuaria que amenaza la seguridad alimentaria de los pobladores rurales. La producción de alimentos en el municipio es escasa, tanto así que, los campesinos se abastecen de los productos agropecuarios en la zona urbana, dado que la agricultura familiar ha sido desplazada por el monocultivo (caña) y cultivos de uso ilícito que ocupan la mano de obra y restan importancia a la producción autosostenible. Se hace necesario diversificar los sistemas agropecuarios, promover la agricultura familiar de pequeña escala y el mercado local para garantizar a los campesinos una alimentación adecuada al transitar hacia la autonomía alimentaria.

Conforme a lo anterior y considerando la implementación de estrategias para fortalecer la productividad y la comercialización, se resalta que la zona rural del municipio de Jamundí se caracteriza por contar con unidades productivas donde los pequeños y medianos productores cultivan una variedad de productos principalmente cítricos, frutales, hortalizas, plátano, café, arroz, cacao, caña panelera, entre otros cultivos tradicionales y especies mayores y menores. Adicionalmente, lo que se pretende es que el Municipio de Jamundí se reconozca como un territorio que lleva unas prácticas agrícolas sostenibles con estándar de calidad. Además, se cuenta con variedad de productos transformados que hacen parte del consumo de la canasta familiar y que aportan un nivel nutricional importante al consumidor final. En la actualidad la distribución y comercialización de estos productos se encuentra centrada principalmente en comercializadores, distribuidores minoristas, entre otros, que son intermediarios entre el productor y el consumidor, este modelo se denomina “embudo”, por la estrechez que se presenta en el centro de la cadena y es el que domina en la comercialización de alimentos no solo en Latinoamérica si no en Europa, lo cual saca del proceso agroalimentario a los productores.

De ahí la importancia de establecer una relación directa entre el productor y el consumidor de alimentos, como parte de la acción colectiva y política encaminada a luchar por la soberanía y autonomía alimentaria, propiciando canales de comercialización

de productos agropecuarios y transformados, que permitan generar comercios justos, calidad en los productos, reconocimiento al sector agropecuario del municipio, oferta y demanda de productos alimenticios cultivados en la zona, mejoramiento del bienestar de los productores cumpliendo un rol fundamental tanto en el ámbito económico como social.

Con base en lo anterior y en el entendido que la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural Integral y Fomento Agropecuario, y la oficina de Posconflicto, debe fomentar el desarrollo rural integral y agropecuario del municipio en el ámbito rural y urbano, en el marco del posconflicto y la construcción de paz con especial énfasis en economía campesina, enfoque de territorio emprendimiento, sostenibilidad ambiental, creación de competencias y capacidades sobre la base de equidad, la educación incluyente orientada al mejoramiento de las condiciones económicas y sociales de vida de las comunidades y etnias. Esto a través de los eventos denominados *"*Mercados Campesinos*"* que pretenden generar espacios de comercialización de los productos agropecuarios locales de nuestros campesinos, a través de un ejercicio de oferta y venta directa de sus cosechas, en la que cada jornada tiene una duración aproximada de (8) horas, las "Ruedas de Negocios" que pretenden generar alianzas comerciales con grandes superficies a través de un ejercicio de oferta demanda y un evento conmemorativo en el marco de la semana por la paz, que pretende generar un espacio de conmemoración de las víctimas del conflicto armado, reconociendo el valor de la reconciliación para reafirmar el compromiso colectivo de transformar los territorios hacia una convivencia digna y próspera.

Estos espacios contribuyen al desarrollo integral del productor, a la dignificación de las labores del campo y de la población que ha sido víctima del conflicto, al fortalecimiento de la asociatividad y las capacidades socio empresariales; es por ello que se hace necesario garantizar la prestación de un servicio logístico para el desarrollo de los eventos.

Dado lo anterior, desde la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural Integral y Fomento Agropecuario, se busca articular el sector agropecuario con los diferentes procesos de desarrollo a nivel local, regional y nacional con sus respectivos eslabones. En el marco de la comercialización de los productos se requiere el desarrollo de eventos que permitan

la dinamización de la comercialización, la gestión de alianzas comerciales y la conmemoración de las víctimas del conflicto armado.

La población beneficiada directamente son pequeños y medianos productores de la zona rural de Jamundí, con representación de los corregimientos, distribuidos en (10) asociaciones agropecuarias las cuales se mencionan a continuación: COLOMBIA ES GRANDE EN EL MUNDO CAMPESINO, ASOPROCABICAM, ASPRODECOVEN, ASOCAMGUA, ASOCAMAE, ASPAACH, ASOAFROVILLAQUINAPA, ASOAFROPROSPERAR, CRECER EN NUESTRO TERRITORIO ASOADIVI. Estos productores cuentan con unidades productivas agropecuarias que a su vez benefician de manera indirecta a los consumidores y participantes de estos eventos los cuales ascienden alrededor de 100 personas por eventos. En materia del evento por la paz, los beneficiados directos son la población declarada como víctima del conflicto en el municipio de Jamundí, teniendo en cuenta que la mayoría de estos son habitantes de la zona rural.

En el municipio de Jamundí, la celebración de la Semana o mes por la Paz es un día en el que se unen diferentes actores para elevar una voz sobre la necesidad de hacer la paz. Durante estos días, la zona urbana y la zona rural se unen en un propósito común: honrar la construcción de la paz. A través del desarrollo de actividades como foros, conversatorios, conciertos, exposiciones de arte y proyectos comunitarios, tejiendo lazos, sanando heridas y visualizando un futuro sin violencia. Es un tiempo para recordar a las víctimas, reconocer el valor de la reconciliación y reafirmar el compromiso colectivo de transformar los territorios hacia una convivencia digna y próspera. En esta celebración se unen las fuerzas vivas de liderazgo de Jamundí articulados con la Iglesia, el sector interreligioso y el liderazgo nacional que se encarga de coordinar la celebración a nivel nacional

Es así como la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural Integral y Fomento Agropecuario del municipio de Jamundí tiene la función, de promover el desarrollo rural con enfoque territorial, optimizar alianzas y encadenamientos productivos, impulsando la competitividad rural, orientando los sistemas productivos agropecuarios hacia la producción ecológica y la consolidación de una estrategia económica que permita potenciar la rentabilidad, pero, sobre todo, garantizar una vida digna de los sectores rurales más excluidos. En este sentido, se vienen fortaleciendo espacios de comercialización directa productor - consumidor final, como son los Mercados Campesinos, las Ruedas de Negocios y la feria campesina, que son eventos innovadores

y diversificados potencializando los encadenamientos productivos de manera que permitan la optimización no solo de la producción, sino de la comercialización apoyando la distribución de los productos agropecuarios en el municipio consolidando una relación armónica entre el campo y la ciudad.

Por otro lado, se debe tener en cuenta que los artículos 64, 65 y 66 de la Constitución Política, constituyen el fundamento de la acción del Estado para crear las condiciones necesarias que permitan el acceso progresivo de los trabajadores agrarios a la propiedad de la tierra, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación y crédito, e igualmente para darle prioridad, apoyo y especial protección al desarrollo de las actividades agropecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, y a la construcción de obras de infraestructura física en el campo y que las dinámicas globales en materia de protección de derechos campesinos se han transformado según las necesidades que ellos han planteado por causa de las nuevas formas económicas y de concepción de la tierra rural, teniendo en cuenta la actual expansión de la agricultura, la especulación con productos alimentarios y las adquisiciones y los arrendamientos de tierras en gran escala en muchos lugares del mundo, UPRA 2022, las cuales amenazan la vida de millones de campesinos que los constituye un grupo social específico tan vulnerable que la protección de sus derechos requiere de medidas especiales para asegurar que los Estados respeten, protejan y cumplan sus derechos, ya que la labor de los campesinos es fundamental para el desarrollo del país.

En razón de lo anterior, la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural Integral y Fomento Agropecuario del municipio de Jamundí, requiere contratar la Prestación de servicio de apoyo logístico para la planeación, organización y ejecución de mercados campesinos y ruedas de negocios para el fortalecimiento y promoción comercial de productos agropecuarios y de la economía campesina, así como de eventos conmemorativos referentes a temas de paz y derechos humanos en el marco de los proyectos denominados: "Fortalecimiento de la competitividad de las unidades productivas agropecuarias de pequeños y medianos productores del municipio de Jamundí" y "Fortalecimiento de las instancias de participación ciudadana para la promoción de la paz territorial en el municipio de Jamundí".

6.4. Análisis a partir del estudio del sector elaborado:

¿Cuenta con análisis del sector?

Si X No

El análisis económico del sector y la estimación del valor del contrato se adjunta como anexo al presente estudio previo el cual hace parte integral de este, los cuales contienen todos los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

Ahora bien, realizando el análisis del sector y dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía de Jamundí durante esta etapa de planeación, realizó el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, encontrando que:

La adquisición del servicio requerido es suministrado dentro del territorio nacional por diferentes proveedores del mercado, por lo tanto se presenta libre competencia, no hay una posición dominante que manipule los precios, así mismo, se evidencia la suficiente demanda de los elementos requeridos y en consecuencia, las leyes de oferta y demanda, generan costos y precios eficientes, sin necesidad de intervención del Gobierno.

Así mismo, en procura de no asumir mayores costos por transporte y poder contar con una solución inmediata, en sitio, para atender la necesidad planteada, de acuerdo al presupuesto establecido, se deberá adelantar un proceso de selección de mínima cuantía de conformidad con la normatividad vigente.

7. PERFIL Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Es necesario contratar con una persona natural o jurídica con experiencia en temas relacionados con el objeto contractual, para lo cual deberá presentar máximo tres (3) certificaciones de contratos o copia de contratos con sus respectivas actas de liquidación y/o terminación, ejecutados satisfactoriamente, cuya obligaciones, alcance o condiciones correspondan al objeto del presente proceso, expedidas por entidades oficiales y/o privadas con las que haya contratado y cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto oficial (18,19 SMMLV) para la presente contratación, dichos contratos deben haber sido ejecutados dentro de los últimos (3) años contados desde la fecha de cierre de la invitación.

Acreditar si los contratos fueron ejecutados individualmente o como parte de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, a efectos de contabilizar la experiencia en proporción al porcentaje de participación en la estructura plural contratista.

Para efectos de la verificación de este aspecto, la entidad no tendrá en cuenta certificaciones de contratos que a la fecha de iniciación de este proceso se encuentren en ejecución, las que no se relacionen con el objeto del proceso, las relaciones de contratos o copias de los mismos sin la correspondiente acta de liquidación y/o terminación, copias de facturas, o actas de liquidación por sí solas.

Nota 1. La experiencia podrá ser acreditada con copias de contratos ejecutados y su respectiva acta de liquidación y/o acta de recibo a satisfacción por parte del contratante. En caso contrario la experiencia presentada no será tenida en cuenta.

Las certificaciones para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, deben contener como mínimo la siguiente información:

i. Nombre o razón social del Contratante.
ii. Nombre o razón social del Contratista.
iii. Número del contrato.
iv. Objeto del contrato.
v. Valor total del contrato.
vi. Valor de las adiciones si a ello hubo lugar.
vii. Fecha de inicio de contrato.
viii. Fecha de terminación del contrato.
ix. Firma del encargado de la entidad contratante.
x. Dirección y teléfono de la entidad contratante.
xi. Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta

8. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los elementos que se requieren, se ubican en el clasificador de bienes y servicios del SECOP en las siguientes categorías:

CÓDIGO UNSPSC	CÓDIGO SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
81141601	810000000	8114 Tecnologías de fabricación	811416 Manejo de cadena de suministros	Logística

30241601	30000000	30240000 Componentes de construcción de estructura portátil	30241600 Componentes estructurales de tribunas, gradas y escalera	Tarima y accesorios de la tribuna
52161520	520000000	52160000 Electrónica de consumo	52161500 Equipos audiovisuales	Micrófonos
82101505	820000000	82100000 Publicidad	82101500 Publicidad impresa	Publicidad en volantes o cupones
82101501	820000000	82100000 Publicidad	82101500 Publicidad impresa	Publicidad en vallas
82101502	820000000	82100000 Publicidad	82101500 Publicidad impresa	Publicidad en afiches
82101801	820000000	82100000 Publicidad	82101800 Servicios de agencia de publicidad	Servicios de campañas publicitarias
86101709	860000000	86100000 Formación profesional	86101700 Servicios de capacitación vocacional no – científica	Servicios de capacitación en seguridad
80161502	800000000	80160000 Servicios de administración de empresas	80161500 Servicios de apoyo gerencial	Servicios de planificación de reuniones
80161507	800000000	80160000 Servicios de administración de empresas	80161500 Servicios de apoyo gerencial	Servicios audiovisuales
83121703	830000000	83120000 Servicios de información	83121700 Servicios de comunicación masiva	Servicios relacionados con el internet
80131505	800000000	80130000	83101500 Alquiler	Servicio de

		Servicios inmobiliarios	y arrendamiento de propiedades o edificaciones	arrendamiento de oficinas portátiles o modulares

Otros códigos UNSPSC

CÓDIGO UNSPSC	CÓDIGO SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
90101600	90000000 Servicios de viajes, Alimentación, alojamiento y entretenimiento	90100000 Restaurantes y catering	90101600 Servicios de Banquetes y Catering	Servicios de banquetes y catering
90111600	80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.	80140000 Comercializacion y Distribucion	80141900 Exhibiciones y Ferias Comerciales	Facilidades para encuentros
95131500	95000000 Terrenos, Edificios, Estructuras y Vías.	95130000 Estructuras y Edificios Móviles	95131500 Tarimas y Graderias	Tarimas y graderías
78111800	78000000 Transporte y Almacenaje	78140000 Servicios de Transporte	78101800 Transporte por Carretera	Transporte de carga en (camión) área local
90101602	90000000 Servicios de viaje,alimentación, alojamiento y entretenimiento.	90100000 Restaurantes y catering	90101600 Servicios de Banquetes y Catering	Servicios de carpas para fiestas.
48102009	48000000 Maquinaria, Equipo y Suministro Para la Industria de Servicios	48100000 Equipos de Servicios de Alimentación Para Instituciones	48102000 Mobiliario para Restaurantes	Mesa para servir o dispensar comidas
56112103	56000000	56110000	56112100	Sillas para

	Mueble, Mobiliario y Decoración	Muebles Comerciales e Industriales	Asientos	Visitante

Ahora bien, Los servicios logísticos a adquirir para el desarrollo de 3 mercados campesinos, 3 ruedas de negocios y 1 evento conmemorativo de Paz, son:

No	ARTICULOS	MEDIDA	CANTIDAD POR EVENTO
1	Alquiler de sillas plásticas blancas sin brazos con instalación	Unidad	400
2	Alquiler de mesas tipo tablón blanco de 1.80 m de largo, 75 cm de ancho, 74 cm de alto con instalación	Unidad	96
3	Alquiler manteles de colores para mesa de 1.80 m de largo, 75 cm de ancho, 74 cm de alto con instalación	Unidad	96
4	Alquiler de mesas tipo tablón blanco de 1.00 m de largo, 75 cm de ancho, 74 cm de alto con instalación	Unidad	21
5	Alquiler manteles color blanco para mesa de 1.00 m de largo, 75 cm de ancho, 74 cm de alto.	Unidad	21
6	Refrigerios, opción de menú: Sándwich + jugo en presentación tetra pack y/o pet (mín. 300 ml)	Unidad	350
7	Almuerzo,1 opcion de menú: Opción 1: 1 Proteina, Verdura y Sopa + jugo en presentación tetra pack y/o pet (mín. 300 ml)	Unidad	240
8	Decoración evento según temática: festones, señalética, pacas de heno, marcos de bombas, canastas de frutas decorativas con instalación	Unidad	4
9	Alquiler equipo de sonido, consola con 4 salidas para instrumentos y micrófonos, (sitio abierto 100 personas), instalación y manejo.	Unidad	4
10	Alquiler de salón de eventos con capacidad para 30 personas	Unidad	3
11	Decoración salón de eventos según temática: señalética, canastas de frutas decorativas con instalación	Unidad	3

9. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)?

SÍ | x | NO

10. VALOR

El presupuesto oficial que ha asignado el Municipio de Jamundí, para el presente proceso de mínima cuantía según el estudio de mercado, es hasta la suma de **TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS M/CTE ($31.856.402)** incluyendo IVA, tasas, contribuciones y demás impuestos que le sean aplicables.

El valor del contrato se suscribe de acuerdo a los valores unitarios de los insumos y elementos ofertados, es decir, a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, conforme a la propuesta presentada y sin exceder el valor presupuestado.

Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:

Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial para la presente contratación son las consignadas en el Análisis del Sector que hace parte integral de este documento.

11. OBJETO DEL CONTRATO

Prestación de servicio de apoyo logístico para la planeación, organización y ejecución de mercados campesinos y ruedas de negocios para el fortalecimiento y promoción comercial de productos agropecuarios y de la economía campesina, así como de eventos conmemorativos referentes a temas de paz y derechos humanos en el marco de los proyectos denominados: "Fortalecimiento de la competitividad de las unidades productivas agropecuarias de pequeños y medianos productores del municipio de Jamundí" y "Fortalecimiento de las instancias de participación ciudadana para la promoción de la paz territorial en el municipio de Jamundí".

12. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del presente Contrato es hasta el 31 de diciembre del 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los

requisitos de perfeccionamiento y ejecución, entre otros la expedición del compromiso presupuestal, la aprobación de las pólizas y la suscripción del acta de inicio; conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

13. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado por evento realizado de acuerdo con las facturas presentadas por el contratista, según las necesidades de consumo y tiempo que determine el Municipio de conformidad con el valor unitario fijo ofertado; previa expedición de certificación del supervisor del contrato, en el que conste el cumplimiento a satisfacción del servicio ejecutado.

Los valores serán pagados dentro de los 30 días siguientes, contados a partir de la correcta radicación de la correspondiente facturación, con sus anexos respectivos.

Para cada uno de los pagos, el contratista deberá presentar:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.

- Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARP Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal (Anexar copia de cédula y tarjeta profesional de Revisor Fiscal), según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

- Certificación Bancaria Actualizada

- Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor del contrato

En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja.

Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas:

Descuentos de ley	Porcentajes
Prohospital	1%
Cultura	1%
Adulto Mayor	3%
Reteica	0,4% - 0,5%
Propacifico	0,5%
Prodeporte	2,5%
Retencion en la fuente	Declarante 2,5% o No Declarante 3,5%
Retelva (sobre el valor del IVA)	15% (sobre el valor del Iva)

NOTA: Lo anterior, sin perjuicio de que el Municipio deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

Facturación Consorcios o Uniones Temporales

Sin perjuicio de la obligación de registrar y declarar de manera independiente los ingresos, costos y deducciones que incumben a los miembros de Consorcios o Uniones Temporales, para efectos del cumplimiento de la obligación formal de expedir factura, existirá la opción de que tales Consorcios o Uniones Temporales lo hagan a nombre propio y en representación de sus miembros, o en forma separada o conjunta cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

Cuando la facturación la efectúe el Consorcio o Unión Temporal bajo su propio NIT, la factura, además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, indicará el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.

En el evento previsto en el inciso anterior, quien efectúe el pago o abono en cuenta deberá practicar al Consorcio o Unión Temporal la respectiva retención en la fuente a título de renta y corresponderá a cada uno de sus miembros asumir la retención a prorrata de su participación.

14. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El lugar de ejecución del objeto a contratar será el Municipio de Jamundí Valle del Cauca, en la zona urbana, el supervisor del contrato indicará el lugar a realizar los eventos (mercados campesinos, ruedas de negocios y evento conmemorativo en el marco de la semana por la paz).

15. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA deberá acatar las obligaciones que le sean aplicables según su naturaleza:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.

2. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le impartan y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

3. Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le realice el Municipio de Jamundí a través del supervisor del contrato y adoptar medidas necesarias para su solución.

4. Suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato (cuando aplique).

5. Presentar oportunamente las facturas para el pago con sus respectivos anexos.

6. El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT.

7. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución.

8. Consultar con el supervisor del contrato las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.

9. Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los

requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos Decretos reglamentarios y normas concordantes.

10. Informar de inmediato y por escrito al supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.

11. Cumplir con la obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral

12. Las obligaciones que se deriven del contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por el Municipio, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio.

13. El contratista se compromete a realizar las actividades que hacen parte del contrato dentro de los términos fijados por el Municipio de Jamundí, y en todo caso sin exceder los establecidos en el mismo.

14. Pagar de su propia cuenta los tributos a que esté obligado en virtud del contrato.

15. El contratista y el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.

16. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y en

general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.

17. Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.

18. Entregar al Municipio de Jamundí, una vez perfeccionado el contrato, las garantías y demás documentos requeridos para la legalización del contrato y su ejecución.

19. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

20. Cumplir con las medidas de bioseguridad adoptadas por el Municipio de Jamundí, las Autoridades Departamentales y Nacionales para prevenir y mitigar el riesgo de contagio del coronavirus COVID-19, para lo cual deberá contar con todos los elementos de protección personal necesarios para tal fin.

21. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por el Municipio de Jamundí.

17. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Prestar los servicios contratados en las Instalaciones dispuestas por la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural Integral y Fomento Agropecuario de la Alcaldía de Jamundí, según lugar y fecha indicados, realizando la entrega oportuna de los insumos y servicios necesarios, desde el inicio hasta el final del evento.

2. El contratista es responsable de cumplir correctamente con las especificaciones técnicas contempladas en los estudios previos, invitación pública y propuesta presentada.

3. Asistir a las reuniones programadas por el supervisor del contrato, para coordinar el desarrollo del objeto contractual.

4. Prestar el servicio logístico requerido, de conformidad con las cantidades y características técnicas señaladas en los estudios previos, invitación pública y propuesta presentada, en los tiempos solicitados por el supervisor de contrato, de acuerdo a la necesidad que se vaya presentando.

5. Garantizar la calidad del servicio en desarrollo del objeto contractual.

6. El contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta.

7. Elaborar y entregar un informe de ejecución operativa y financiera en el cual se evidencie el desarrollo del objeto contratado, siendo potestad del supervisor solicitarlo en cualquier momento de la ejecución del contrato.

8. Asumir los costos derivados de transporte, fletes, seguros, bodegaje insumos y elementos suministrados, producto del objeto del contrato cumpliendo a cabalidad las condiciones de higiene, normas de salubridad y demás garantías para su resguardo.

9. Apoyo a la industria regional**:** El operador o apoyo logístico deberá procurar la contratación de personal y servicios de la región donde se desarrollará el evento y/o actividad y de esta manera se estaría apoyando la industria regional y/o local.

10. Infraestructura**:** El operador o apoyo logístico acondicionará el espacio físico donde se llevará a cabo el evento y/o actividad, de acuerdo con las especificaciones técnicas que requiera la Secretaría de Agricultura, teniendo en cuenta el tipo de evento, el mobiliario, montaje, desmontaje, decoración, materiales, publicidad, colaboradores, servicios, seguridad, apoyos logísticos y equipo de trabajo; antes, durante y después del evento.

11. Transporte: El operador o apoyo logístico deberá garantizar el traslado de todo el mobiliario por su cuenta y riesgo, materiales y equipos necesarios en los lugares definidos en el municipio de Jamundí, para el desarrollo de

cada evento, según las indicaciones que remita la Secretaría de Agricultura, cumpliendo con las actividades y horarios. El vehículo en el que se transporte los insumos o materiales logísticos, deberá contar con las pólizas y seguros legalmente establecidos para tal fin.

12. Informar oportunamente sobre los inconvenientes que se presente dentro del evento.

13. Las demás actividades que se relacionen con el objeto contractual.

18. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ACTIVIDADES DEL CONTRATO

Se proyecta realizar tres (3) Mercados Campesinos, Tres (3) Ruedas de Negocios, donde participan productores rurales con variedad de productos agropecuarios y transformados del municipio, y un (1) evento conmemorativo en el marco de la semana por la paz. En términos logísticos se requieren: mesas, sillas, almuerzos y refrigerios, publicidad entre otros. A continuación, se describe las condiciones técnicas, para los eventos:

A continuación, se describen los requerimientos por cada uno de los eventos:

1. Mercados Campesinos - 3 eventos

No	ARTICULOS	MEDIDA	CANTIDAD POR EVENTO
1	Alquiler de sillas plásticas blancas sin brazos con instalación	Unidad	**270**
2	Alquiler de mesas tipo tablón blanco de 1.80 m de largo, 75 cm de ancho, 74 cm de alto con instalación	Unidad	**90**
3	Alquiler manteles de colores para mesa de 1.80 m de largo, 75 cm de ancho, 74 cm de alto con instalación	Unidad	**90**
4	Refrigerios, opción de menú: Sándwich + jugo en presentación tetra pack y/o pet (mín. 300 ml)	Unidad	**190**
5	Almuerzo,1 opcion de menú: Opción 1: 1 Principio, 1 Proteina, 1 carbohidrato, verdura + jugo en presentación tetra pack y/o pet (mín. 300 ml)	Unidad	**170**
6	Decoración evento según temática: festones, señalética, pacas de heno, marcos de bombas, canastas de frutas decorativas con instalación	Unidad	**3**
7	Alquiler equipo de sonido, consola con 4 salidas para instrumentos y micrófonos, (sitio abierto 100 personas), instalación y manejo.	Unidad	**3**

2. Ruedas de Negocios- 3 eventos

No	ARTICULOS	MEDIDA	CANTIDAD POR EVENTO
1	Alquiler de sillas plásticas blancas sin brazos con instalación	Unidad	**50**
2	Alquiler de mesas tipo tablón blanco de 1.00 m de largo, 75 cm de ancho, 74 cm de alto con instalación	Unidad	**21**
3	Alquiler manteles color blanco para mesa de 1.00 m de largo, 75 cm de ancho, 74 cm de alto.	Unidad	**21**
4	Refrigerios, opción de menú: Sándwich + jugo en presentación tetra pack y/o pet (mín. 300 ml)	Unidad	**90**
5	Alquiler de salón de eventos con capacidad para 30 personas	Unidad	**3**
6	Decoración salón de eventos según temática: señalética, canastas de frutas decorativas con instalación	Unidad	**3**

3. Evento conmemorativo en el marco de la semana por la Paz- 1 evento

No	ARTICULOS	MEDIDA	CANTIDAD POR EVENTO
1	Alquiler de sillas plásticas blancas sin brazos con instalación	Unidad	**80**
2	Alquiler de mesas tipo tablón blanco de 1.80 m de largo, 75 cm de ancho, 74 cm de alto con instalación	Unidad	**6**
3	Alquiler manteles de colores para mesa de 1.80 m de largo, 75 cm de ancho, 74 cm de alto con instalación	Unidad	**6**
4	Refrigerios, opción de menú: Sándwich + jugo en presentación tetra pack y/o pet (mín. 300 ml)	Unidad	**70**
5	Almuerzo,1 opcion de menú: Opción 1: 1 Principio, 1 Proteina, 1 carbohidrato, verdura + jugo en presentación tetra pack y/o pet (mín. 300 ml)	Unidad	**70**
6	Alquiler equipo de sonido, consola con 4 salidas para instrumentos y micrófonos, (sitio abierto 100 personas), instalación y manejo.	Unidad	**1**
7	Decoración salón de eventos según temática: señalética, canastas de frutas decorativas con instalación	Unidad	**1**

Cronograma

Evento	Fecha propuesta	Horario
1. Mercado Campesino 1	21 de marzo de 2026	6 am a 3 pm
2. Mercado Campesino 2	30 de mayo de 2026	6 am a 3 pm
3. Mercado Campesino 3	03 de octubre de 2026	6 am a 3 pm
4. Rueda de Negocios 1	26 de marzo de 2026	8 am a 12 pm
5. Rueda de Negocios 2	30 de mayo de 2026	8 am a 12 pm
6. Rueda de Negocios 3	01 de octubre de 2026	8 am a 12 pm
7. Evento Paz	11 de septiembre de 2026	8 am a 12 pm

19. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD LA CONTRATACIÓN

El presente proceso se adelantará según lo dispuesto para la celebración de contratos cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, de acuerdo con el Decreto No 016 del 27 de enero de 2026 “Por el cual se fijan las cuantías para contratar en el municipio de Jamundí – Valle del Cauca para la vigencia fiscal año 2026”; por lo tanto la modalidad de selección será de Mínima Cuantía, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 2 y numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el decreto 1860 de 2021, artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. y demás normas que lo adicionen o modifiquen, en lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles, comerciales y las reglas previstas en la invitación pública.

No se exigirá clasificación ni calificación en el registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4 .2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021.

20. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES:

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 21015.

No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MiPymes nacional.

En este orden de ideas el presente proceso de contratación podrá ser limitado a la participación de MiPymes, siempre y cuando, dentro del día hábil siguiente a la publicación de la invitación pública, se cumplan los siguientes requisitos: 1. Se hayan recibido solicitudes, a través de las opciones disponibles en la plataforma SECOP II, de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas, o de proponente plural integrados únicamente por MiPymes. 2. Las solicitudes sólo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social o actividad mercantil, les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. 3. Las personas naturales acreditarán su condición, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando; copia del registro mercantil con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha para limitar el proceso y copia de la tarjeta profesional del contador. 4. Las personas jurídicas acreditarán su condición, mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha para limitar el proceso y copia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal. Una vez vencido el término previsto, la Entidad publicará un aviso a través de la opción de mensajes del SECOP II, precisando si el proceso efectivamente se limitó las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Lo expuesto anteriormente en virtud de que la escogencia de la modalidad en

particular se realizó en concordancia con el análisis del sector realizado y anexado al presente documento donde se viabiliza que la contratación no excede el valor del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad.

21. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II. De acuerdo con la ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales, entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la supervisión del proyecto y de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

22. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución del contrato a suscribir que será ejercida por el secretario de Agricultura del municipio de Jamundí o el servidor público que él designe al efecto. Las funciones del supervisor que ejercerá la vigilancia y control del contrato están determinadas en la Ley 1474 de 2011. Por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas a su desarrollo y será quien certifique la ejecución del contrato.

Las funciones del supervisor que ejercerá la vigilancia y control del contrato están determinadas en la Ley 1474 de 2011.

El contratista deberá respetar, facilitar y acatar los requerimientos, observaciones y exigencias que, de acuerdo con los pliegos de condiciones y la propuesta presentada por el contratista, efectúe el supervisor de manera escrita.

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría [ ]

Los supervisores y/o interventores ejercen una vigilancia y control a través de las

funciones asignadas por la ley, así como las demás disposiciones que regulen la materia, según la clase de actividad que se debe realizar, las funciones se clasifican en las siguientes, las cuales han sido definidas por la doctrina así

23. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Sobre las reglas que rigen esta modalidad contractual, el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el decreto 1860 de 2021 artículo 2.2.1.2.1.5.2. que establece:
Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no haga el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas.

De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.

4. La Entidad Estatal establecerá el cronograma que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso,

tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.i ii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPymes.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 Factores de desempate y acreditación. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), igualmente tenidos en cuenta en la circular municipal No. 34-18-02-009 del 17 de noviembre de 2021, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

ESTUDIOS PREVIOS

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

I. En el caso de bienes nacionales, se acreditará con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior

II. En el caso de servicios, se verificará en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

En el caso de que el objeto del contrato sea el suministro o venta de bienes y/o servicios podrá acreditarse con alguno de los literales anteriores.

Para el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará el integrante que tenga mayor participación dentro del consorcio o unión temporal.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El oferente deberá acreditar dicha condición, según corresponda:

I. Mujer cabeza de familia: se acreditará con la declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia del documento de identidad de la mujer.

II. Mujer víctima de violencia intrafamiliar: se acreditará con la medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena - en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza-, junto con la copia del documento de identidad de la mujer.

III. Persona Jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: se acreditará con la certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la

sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, aportará según corresponda los documentos que acrediten la condición de la mujer.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará el integrante que tenga mayor participación dentro del consorcio o unión temporal.

El proponente deberá aportar, además, en cualquiera de los casos, la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6º de la Ley 1581 de 2012.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento 125%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El proponente deberá acreditar que al menos el diez por ciento (10%) de su nómina se encuentra conformada por trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

I. Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre para la presentación de ofertas.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante que acredite el requisito debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante.

Lo anterior se verificará en el documento de conformación de proponente plural.

En este caso el proponente deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal (si está obligado a tener este

último) que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre para la presentación de ofertas o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El Proponente a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez junto con los documentos de identificación de cada y copia del contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas. Para los casos de empresas con constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proponentes plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas y copia de los contratos de vinculación.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará con la sumatoria del personal certificado de cada integrante.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones

establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.

El proponente deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal (si está obligado a tenerlo) de la persona jurídica según corresponda, o del proponente persona natural que acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

Adicionalmente, deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará cualquiera con la sumatoria del personal certificado de cada integrante.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proponente deberá acreditar el supuesto aportando copia de alguno de los siguientes documentos:

1. La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina del Alto

Comisionado para la Paz,

II. La certificación en las desmovilizaciones individuales que le corresponde al Programa de Atención Humanitaria al Desmovilizado del Ministerio de Defensa, o

III. El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal (si está obligado a tenerlo) certifica bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará sumatoria del personal certificado de cada integrante.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente

plural.

El proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

I. En cualquiera de los casos, la madre cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa proponente.

II. Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015.

La entidad verificará en el documento de conformación de la persona asociativa el porcentaje de participación y/o el porcentaje de experiencia.

- Adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

- O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o

asociaciones mutuales.
Se verificará esta situación mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Se verificará esta situación mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

I. Adjuntar estados financieros o contables con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior donde consten los pagos a MiPymes. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, MiPymes o Asociaciones Mutuales.
II. Se verificará con el documento de conformación de proponente plural y los certificados de existencia y representación legal de los integrantes la condición de MiPymes o Asociaciones Mutuales la cual debe tener una participación del 25% o que aporte el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.

La MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representan tes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal de los integrantes de la figura asociativa oferente.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El oferente del segmento MiPymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2º de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Si agotados la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, el Municipio de Jamundí utilizará un método aleatorio para seleccionar al oferente, como se describe a continuación:

I. Se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.

II. Cada proponente sacará una balota.

III. El proponente que saque la balota con el número mayor será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) ocuparan los siguientes puestos (segundo, tercero ... etc.)

NOTA: En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Para efectos de la acreditación de los factores de desempate, el proponente deberá diligenciar el anexo No. 9 de acreditación de criterios de desempate y allegar la documentación y/o soportes al momento de presentar su propuesta.

13. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

24. REQUISITOS HABILITANTES.

Son requisitos habilitantes para participar los que a continuación se describen y aunque no tienen puntaje serán verificables por los integrantes del comité evaluador, quienes constatarán el cumplimiento de estos teniendo en cuenta lo exigido por la entidad en los estudios previos e Invitación Pública. Si los proponentes no cumplen con estos requisitos, el ofrecimiento será rechazado.

FACTORES HABILITANTES	
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE/NO CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE/NO CUMPLE
CONDICIONES DE EXPERIENCIA	CUMPLE/NO CUMPLE

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección.

24.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD JURÍDICA

Podrán participar como proponentes en el presente proceso de selección, todas las personas naturales o jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas.

Todos los proponentes deben:

a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
c) Cumplir con la vigencia de la persona jurídica al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo del contrato y cinco (5) años más.
d) No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8° y 9º de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4° del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011, en la Constitución Política y demás disposiciones legales vigentes que consagran inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
e) No estar en un proceso de liquidación obligatoria, según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
f) No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
g) Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el Municipio de Jamundí, no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

Los proponentes deben acreditar la capacidad jurídica con los siguientes documentos:

A) Certificado de Existencia y Representación Legal

Las personas jurídicas presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en original con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario antes de la fecha de cierre del proceso de selección, en el cual demuestre el objeto social acorde con el objeto de la presente contratación y quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo.

Las personas naturales obligadas legalmente a inscribirse en el registro mercantil, deben acreditar su existencia adjuntando el certificado de inscripción en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso y la fotocopia de la cédula de ciudadanía. En dicho certificado se acreditará que la actividad económica del oferente permite realizar el objeto de la presente

invitación.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. Cuando se trate de consorcios o Uniones Temporales, cada integrante deberá presentar el Certificado de Existencia y representación legal.

Las personas jurídicas extranjeras debe acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

B) Autorización de la Junta Directiva o Junta de Socios

Si el representante legal del proponente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

En caso de que el valor del presupuesto supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor del presupuesto.

C) Cédula de Ciudadanía y Libreta Militar

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural, o de cada uno representantes de los consorcios o uniones temporales, según sea el caso.

Si el proponente o el representante legal es hombre menor de 50 años debe anexar copia de la libreta militar.

D) Certificación de Antecedentes Fiscales Contraloría

Los proponentes y sus representantes legales no deben encontrarse reportados en el boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República, así mismo cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales. Por lo tanto, los proponentes deberán de aportar el certificado de la persona jurídica (En caso que la entidad competente lo expida) y del representante legal de la misma, o de la persona natural. En todo caso, la Entidad se reserva la posibilidad de verificar de oficio las certificaciones aportadas.

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

E) Certificado de Antecedentes Disciplinarios

Los proponentes y sus representantes legales no deberán estar reportados disciplinariamente en la Procuraduría General de la Nación (artículo 174 de la ley 734 de 2002). En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes debe cumplir en forma independiente con este requerimiento. Por lo tanto, los proponentes deberán de aportar el certificado de la persona jurídica (En caso que la entidad competente lo expida) y del representante legal de la misma, o de la persona natural. En todo caso, la Entidad se reserva la posibilidad de verificar de oficio las certificaciones aportadas.

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

F) Antecedentes judiciales

El representante legal del proponente no deberá estar incurso en sanciones penales por cuanto el Municipio de Jamundí verificará el certificado de antecedentes judiciales emitido por la Policía Nacional. Por lo tanto, el proponente deberá aportar el certificado del representante legal o de la persona natural. En todo caso, la Entidad se reserva la posibilidad de verificar de oficio las certificaciones aportadas.

G) Registro nacional de medidas Correctivas

El representante legal del proponente no deberá estar vinculado en el sistema de registro nacional de medidas correctivas RNMC de la Policía Nacional del Colombia

como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y de Convivencia. Por lo tanto, el proponente deberá aportar el certificado del representante legal o de la persona natural. En todo caso, la Entidad se reserva de oficio la posibilidad de verificar de oficio las certificaciones aportadas.

H) Oferta Debidamente Firmada (Carta de Presentación – Anexo N° 1)

Requisito que se cumple con la firma manuscrita y en original de la CARTA DE PRESENTACIÓN de la propuesta por la persona legalmente facultada, como representante legal de las personas jurídicas, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta y/o, participar en todo el proceso de selección, así como para suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

El poder con las condiciones antes mencionadas debe incorporarse con los documentos habilitantes.
Antecediendo a la firma, deberá indicarse la condición en la que lo hace, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta, la identificación de la misma, y los números de contacto, Fax y correo electrónico.

La carta de presentación se deberá diligenciar de conformidad con el formato del anexo N° 1 adjunto a la invitación pública.

En el evento en que no se acredite la capacidad para presentar la oferta por parte de quien suscribe este documento, y la prueba de ello no sea aportada y no se subsane cuando el Municipio Jamundí, lo solicite o contenga imprecisiones, será inhabilitada la propuesta.

En la carta de presentación de la propuesta deberá declararse expresamente que no se halla incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar establecidas en la Constitución Política y/o en el ordenamiento legal vigente.

APODERADO.

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y

suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes del proponente, en el trámite del presente proceso y/o en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso en la República de Colombia y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular oferta para el proceso de selección; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el Municipio de Jamundí en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la oferta será rechazada.

l) Documento de conformación del consorcio o unión temporal

Se admitirá la participación de consorcios y uniones temporales, cuyos integrantes deben cumplir las condiciones señaladas en la ley, condiciones específicas que deben indicar en su oferta. Para tal efecto, aportarán el documento mediante el cual conforman el consorcio o la unión temporal. Los miembros del consorcio o unión temporal deben señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal; en este último caso, señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, tanto cualitativa como cuantitativamente, indicando claramente las actividades a desarrollar por cada uno de los integrantes de la unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, los cuales no

podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio de Jamundí.

Los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal responderán por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Las personas o firmas que integran el Consorcio o Unión Temporal deben acompañar los documentos requeridos en la presente invitación de condiciones, como si participaran en forma independiente. A su vez designarán la persona que los representará.

Sin embargo, al momento de evaluar la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

El documento de conformación del consorcio o unión temporal debe estar firmado por cada uno de los representantes legales de sus integrantes. La propuesta debe ser firmada por el representante del consorcio o unión temporal designado para tal efecto.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución y en el evento de ser adjudicatarios del proceso de selección, para efectos del pago y en relación con la facturación deben manifestar:

1- Si va a efectuar la facturación en representación del consorcio o de la unión temporal uno de sus integrantes, se debe informar el número del NIT de quien factura.
2- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

3- Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, se debe indicar dicho número, al momento de la suscripción del contrato. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada integrante.

Condiciones de los integrantes del consorcio o unión temporal

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

a) Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato, hasta su liquidación y un (1) año más.

b) El Municipio de Jamundí no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

c) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

d) No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el Municipio de Jamundí lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.

e) Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del Municipio de Jamundí.

f) En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informar por escrito al Municipio de Jamundí dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

NOTA: El documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual conste la designación del representante y la capacidad que debe tener el mismo para suscribir la propuesta, debe presentarse al momento del cierre y no puede subsanarse en el mismo los elementos relativos a la capacidad para presentar propuesta, y las firmas.

J) Certificación del Pago de Aportes de Seguridad Social Integral y Parafiscal - Anexo N° 4

ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la persona jurídica (en forma individual o como integrantes de un consorcio o unión temporal) deberá allegar la certificación que expida el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados en los últimos seis (6) meses. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

En caso de que el proponente sea persona jurídica o en el evento tener Revisor Fiscal, se deberá diligenciar el anexo respectivo, presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su tarjeta profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

En caso de que el proponente sea persona natural deberá manifestar expresamente bajo la gravedad de juramento, si tiene o no a su cargo un número de personas que, de acuerdo con cada uno de los regímenes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, le hacen obligatoria la afiliación y pago por sus trabajadores a esos sistemas y entidades. I) En caso afirmativo, deberán presentar certificación de haber cumplido con esa obligación, al menos, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha límite para la presentación de la propuesta, salvo que en el cuadernillo de CEC lo exija por plazo superior al aquí previsto y presentar la respectiva planilla de pago. II) En el evento que no tenga personas a cargo, el proponente, deberá allegar certificación donde conste su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, cuya vigencia de expedición no podrá exceder los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso. Así mismo deberá adjuntar planilla de pago del último mes o certificación expedida por la entidad ante la cual realiza sus aportes.

Tanto las personas naturales como las jurídicas, en caso de encontrarse exoneradas del pago de aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) de conformidad con lo previsto por la ley 1607 de 2012 en concordancia con el Decreto 0862 de 2013 o demás normas que lo

modifiquen o adicionen, deberán manifestarlo en el mismo certificado en el que acredite el pago de los demás aportes.

K) Registro Único Tributario

El proponente debe anexar copia actualizada del Registro Único Tributario de la persona jurídica o de la persona natural a fin de determinar el régimen tributario al que pertenece. En caso de Consorcios y Uniones Temporales, se deberá allegar el RUT del consorcio o unión temporal, según corresponda.

L) Compromiso Anticorrupción y/o transparencia – Anexo N° 5

El proponente debe diligenciar el anexo N° 5 donde se estableció el compromiso de transparencia, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad y de realizar u ofrecer, directa o indirectamente pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de la Alcaldía de Jamundí, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participó.

M) REDAM Registro de Deudores Alimentarios Morosos

Los proveedores, persona natural o representante legal de persona jurídica, deberán adjuntar Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el que conste el cumplimiento de sus obligaciones alimentarias en virtud de lo contemplado en el artículo 6, numeral 1, de la ley 2097 de 2021.

N) Certificado de inhabilidades y delitos Sexuales

La Secretaría de Agricultura, previa autorización del oferente, consultará y verificará en la página Web del ICBF que el Representante Legal del proponente no ha sido condenado por delitos sexuales.
Nota: No obstante, en atención a la especificidad de las actividades que componen el proyecto, una vez se inicie el proceso de suscripción y perfeccionamiento del contrato, el adjudicatario deberá allegar dentro del término para la entrega de las garantías del contrato, los certificados del sistema de consulta de inhabilidades por delitos sexuales de todas y cada una de las personas que integran el equipo humano requerido para el desarrollo del objeto contractual.

24.2. Requisitos Habilitantes de Capacidad Técnica.

24.2.1. Para el cumplimiento de este ítem el proponente deberá suscribir el Anexo No. 8 firmado por el representante legal o delegado, donde manifiestan cumplir con la totalidad de las condiciones técnicas establecidas en las obligaciones específicas, en la invitación pública y los demás documentos del presente proceso, relacionadas en el numeral 18 del presente documento.

24.2.1. Acreditación de la Actividad Económica

El proponente deberá acreditar la existencia de establecimiento comercial y/o sucursal y/o agencia y/o oficina en el Municipio de Jamundí – Valle del Cauca, con la finalidad de tener una interlocución directa y poder solucionar los posibles inconvenientes que se pudieran presentar en desarrollo del contrato.

Deberá aportar copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en donde acredite domicilio en Jamundí y/o la existencia de establecimiento comercial y/o sucursal y/o agencia y/o oficina en el Municipio de Jamundí – Valle del Cauca o podrá aportar contrato de promesa de arrendamiento o contrato de arrendamiento debidamente autenticado en el que su objeto contractual sea el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de sede o sucursal u oficina en el Municipio de Jamundí – Valle del Cauca.

24.2.2. Requisitos Habilitantes de las Condiciones de Experiencia

El proponente deberá diligenciar el Anexo No.3, y cumplir los requisitos señalados en el presente proceso. El proponente nacional o extranjero domiciliado o con sucursal en Colombia, o uno o varios de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, nacionales o extranjeros domiciliados o con sucursal en Colombia, debe/n acreditar experiencia de la siguiente forma:

Criterio Habilitante Diferencial	**Calidad del oferente**
Las MiPymes deberán acreditar máximo tres (3) certificaciones de contrato y/o, o copia de contratos junto con el acta de terminación y/o liquidación a satisfacción, cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones correspondan a	MiPymes

servicios logísticos, y/o suministro y/o entrega de bienes destinados al desarrollo de actividades productivas, sociales o comunitarias, expedidas por entidades oficiales y/o privadas con las que haya contratado y cuya sumatoria en valor sea igual o superior al setenta por ciento (70%) del valor del presupuesto oficial estimado para este proceso en (12,73 SMMLV).	
Los oferentes no MiPymes deberán acreditar máximo dos (2) certificaciones de contratos o copias de contratos junto con al acta de terminación y/o liquidación a satisfacción, cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones correspondan a servicios logísticos, y/o suministro o entrega de bienes destinados al desarrollo de actividades productivas, sociales o comunitarias,, expedidas por entidades oficiales y/o privadas con las que haya contratado y cuya sumatoria en valor sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial estimado para este proceso en (18,19 SMMLV).	Oferentes que no sean MiPymes

(d) Acreditar si los contratos fueron ejecutados individualmente o como parte de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, a efectos de contabilizar la experiencia en proporción al porcentaje de participación en la estructura plural contratista.
Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de beneficiario y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA: Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales la experiencia debe ser acreditada por todos sus integrantes, al menos uno de los miembros del consorcio o unión temporal debe contar con experiencia superior al 50% del presupuesto oficial exigido en el presente proceso y debe tener un porcentaje de participación en la figura plural igual a la experiencia acreditada.

Los criterios diferenciales aplican sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en caso de que la convocatoria se limite conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

Para efectos de la verificación de este aspecto, la entidad no tendrá en cuenta certificaciones de contratos que a la fecha de iniciación de este proceso se encuentren en ejecución, las que no se relacionen con el objeto del proceso, las relaciones de contratos o copias de estos, copias de facturas, o actas de liquidación por sí solas.

Solo se deberá presentar información sobre máximo dos (2) contratos para no MiPymes y tres (3) contratos para el caso de MiPymes, en el caso de que un proponente presente un mayor número de contratos, para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad se tendrá en cuenta únicamente los primeros que se relacionen en el formato Anexo No.3 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. Para efectos de la verificación de la experiencia del proponente, no se aceptarán subcontratos.

Nota1. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales la experiencia debe ser acreditada por todos sus integrantes, al menos uno de los miembros del consorcio o unión temporal debe contar con experiencia superior al 50% del presupuesto oficial exigido en el presente proceso y debe tener un porcentaje de participación en la figura plural igual a la experiencia acreditada.

Los criterios diferenciales aplican sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en caso de que la convocatoria se limite conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

Para efectos de la verificación de este aspecto, EL MUNICIPIO no tendrá en cuenta certificaciones de contratos que a la fecha de iniciación de este proceso se encuentren en ejecución, las que no se relacionen con el objeto del proceso, las relaciones de contratos o copias de los mismos, copias de facturas, o actas de liquidación por sí solas.

<u>Información requerida en las certificaciones de experiencia:</u>

Las certificaciones para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, deben contener como mínimo la siguiente información:

i. Nombre o razón social del Contratante.
ii. Nombre o razón social del Contratista.
iii. Número del contrato.
iv. Objeto del contrato.

v. Valor total del contrato.
vi. Valor de las adiciones si a ello hubo lugar.
vii. Fecha de inicio de contrato.
viii. Fecha de terminación del contrato.
ix. Firma del encargado de la entidad contratante.
x. Dirección y teléfono de la entidad contratante.
xi. Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta

Certificaciones en moneda extranjera:

Cuando el valor de los contratos en las certificaciones se encuentre expresado en moneda extranjera, la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación de la ejecución del contrato.

Certificaciones con objetos contractuales amplios:

Sí la certificación que presenta el proponente para acreditar la experiencia solicitada no especifica el valor de los bienes y elementos relacionados directamente con el objeto del presente proceso, por tratarse de un contrato en el que se incluyeron diferentes bienes, servicios o actividades, deberá adjuntar fotocopia del contrato o acta de liquidación o el documento respectivo oficialmente expedido por el contratante, en el que se pueda verificar que en él se incluyó los bienes y elementos requeridos para el presente proceso de contratación y su valor correspondiente, caso en el cual para la acreditación del valor de la experiencia en SMMLV.

Certificaciones de consorcios o uniones temporales:

Las certificaciones de consorcios o uniones temporales deberán indicar el porcentaje de participación de los integrantes. De no identificarse el porcentaje de participación, deberá incluirse el acuerdo del proponente plural que acredite la participación en la certificación presentada. La experiencia certificada se calculará realizando la sumatoria de las experiencias de cada integrante, la cual se promediará de acuerdo con el porcentaje de participación de cada miembro en dichas formas de asociación.

El Municipio de Jamundí, cuando lo considere pertinente, podrá verificar la veracidad y autenticidad de los documentos aportados a través de los mecanismos que considere pertinentes.

FACTOR DE SELECCIÓN

Para identificar la oferta más favorable se tendrá en cuenta lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 el cual reza lo siguiente en su numeral 4, 6 y 7:

"4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

7. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo."

Dado lo anterior, el precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la entidad estatal debe aceptar la oferta para el proceso de contratación al proponente que cumpla con todas las condiciones exigidas en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor.

No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

Para establecer la oferta de menor valor se tendrá en cuenta el valor total de la propuesta presentada por los proponentes y registrada en el acta de cierre del proceso de selección. En todo caso el valor no podrá superar el presupuesto establecido, toda vez que, la oferta quedará inmersa en causal de rechazo por sobrepasar el presupuesto oficial establecido.

No se aceptarán ofertas parciales so pena de incurrir en causal de rechazo.

25. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Los eventuales riesgos que se derivan del proceso de contratación estriban en primer término en el incumplimiento de la entrega del objeto del proceso contractual en el plazo pactado y en la entrega de elementos defectuosos.

Es de anotar que el oferente adjudicatario del presente proceso de selección, en el momento que incumpla con las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba con el Municipio de Jamundí, la entidad procederá de acuerdo con los lineamientos legales y convencionales a interponer multas, declarar el incumplimiento del contrato, la caducidad del mismo y hacer efectivas las correspondientes garantías que amparan el negocio jurídico resultante.

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso de que llegue a suceder, dependiendo de " (…) las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de sus cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados(…) "(documento Conpes 3714)

De acuerdo con el análisis efectuado por el Municipio de Jamundí, en concordancia con la información publicada en el SECOP en procesos de selección adelantados por otras entidades se construye la siguiente matriz de riesgo:

Ver anexo matriz de riesgo (Documento publicado a través del portal SECOP II).

26. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

En cumplimiento del artículo 1° de la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 202, emitida por Colombia Compra Eficiente y la Superintendencia Financiera de Colombia, las Entidades Públicas deberán acudir a los mecanismos de verificación en línea que se encuentran previstos en el presente artículo, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte de las garantías que amparan los contratos estatales.

Esta verificación deberá realizarse de manera previa a que las entidades públicas aprueben o rechacen las garantías. Del mencionado acto de consulta, se dejará constancia expresa en el expediente contractual.

El contratista deberá constituir a favor del Municipio de Jamundí algunas de las garantías

admisibles y contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, amparando los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciadas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8 del enunciado decreto.

Así mismo deberá cumplir con la suficiencia de la garantía tal como lo señalan los artículos 2.2.1.2.3.1.10, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14, 2.2.1.2.3.1.16 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 en lo que hace relación a las reglas consignadas dependiendo de la modalidad de garantía admitida propia de cada instrumento.

En virtud de lo anterior, el Contratista deberá otorgar las siguientes Garantías a favor del Municipio de Jamundí– NIT 890.399.046-0 dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la aceptación de la oferta, garantía única de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	**10%**	Con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más.
Calidad del servicio Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015	Protege a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	**10%**	Con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más.
Pagos de salarios y prestaciones sociales: Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015	Protege a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado	**5%**	Con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual.	Protege a la entidad de eventuales reclamaciones de	Doscientos (200) SMMLV	Con una vigencia igual al plazo del contrato.

Artículo **2.2.1.2.3.1.8** del Decreto 1082 de 2015.	terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.		

a) Responsabilidad Civil Extracontractual.

El contratista deberá constituir póliza por la cuantía equivalente a Doscientos (200) SMMLV, con una vigencia igual al plazo del contrato.

Consideraciones Generales: (i) En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del contrato. (ii) En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por la Secretaría de Agricultura, el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional. (iii) En el evento de que por cualquier motivo la Entidad haga efectiva la garantía constituida, el Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente. El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del Contratista.

27. ANÁLISIS DE LA APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

En cumplimiento del numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Jamundí, procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

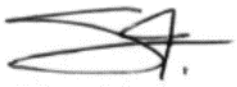
El numeral 5° del ítem 1.2.3 del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y que expresa: *"Los contratos hasta por US $125.000 que se encuentran para beneficio de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, equivalente a $457.297.264 hasta el 31 de diciembre de 2023. De acuerdo*

con esto, las contrataciones hasta por el monto señalado se encuentran excluidas del capítulo de compras y sobre las mismas no son predicables las obligaciones del acuerdo". En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

En constancia de lo anterior se firma en Jamundí, a los veintitrés (23) días del mes de febrero del año 2026.

Equipo estructurador del proceso.





CLAUDIA INES LOPEZ TROCHEZ
Profesional Jurídico

SERGIO ENRIQUE GUTIERREZ SERNA
Profesional Técnico



LUISA FERNANDA QUIJANO SALAZAR
Profesional Financiero

Proyectó: Claudia Inés López Trochez – Abogada Contratista – Secretaría Agricultura
Revisó: Luis Carlos Giraldo Montenegro- Abogado Contratista – Secretaria Jurídica
Revisó: Nicolas Suarez Munevar- Abogado Contratista – Secretaria Jurídica
Revisó y aprobó: Mauricio Giraldo Barrera - Secretario de Agricultura